

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
DISTRITO DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Radicación	(2522) 66001310300320210024701
Origen	Juzgado 3 Civil del Circuito de Pereira
Asunto	Apelación sentencia
Proceso	Verbal-RCE
Demandantes	María Cecilia Trejos Castaño y otros
Demandados	Mery Hernández Ramírez Cooperativa de Taxis LUXOR
Llamado garantía	Aseguradora Solidaria de Colombia EC
Mag. Ponente	Carlos Mauricio García Barajas

Pereira, veintiséis de enero de dos mil veinticuatro

1.- El despacho no le dará trámite al escrito de desistimiento de las pretensiones de la demanda¹ elevado por la apoderada de la parte demandante (Art. 313 CGP), en razón a que, en tiempo posterior, presentó petición de la terminación del proceso por transacción con el documento de transacción celebrado por las partes. Es en ese contexto que se debe entender su manifestación.

2.- De la solicitud² de terminación del proceso por transacción que presentan (i) la apoderada de la parte demandante y (ii) el apoderado de la Aseguradora Solidaria Colombia EC, llamada en garantía, se dará traslado a las demás partes del proceso (demandados) antes de resolverse sobre su admisión.

¹ Archivo 28 y 29 cuaderno 2 instancia

² Archivo 33 ibid

Ello por cuanto, si bien se puede observar que el contrato de transacción que se aporta³ fue firmado por todos los sujetos procesales, no todos concurrieron a solicitar la terminación del proceso.

Así lo dispone el inciso segundo del artículo 312 del C.G.P.⁴

En consecuencia, se corre traslado a la parte demandada de la solicitud de terminación del proceso por transacción, por el término de 3 días (Art. 312 CGP). Vencido el mismo, vuelva de inmediato el expediente al despacho para resolver.

Notifíquese y cúmplase

Carlos Mauricio García Barajas
Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA <i>29-01-2024</i> CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO S E C R E T A R I O

³ Archivo 31 ibid

⁴ “Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.”

Firmado Por:
Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c75afb338eda83efbbd7702c3bbcd322b68e874fce87f98f63b4361883508a6**

Documento generado en 26/01/2024 10:14:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>